



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/46/598

S/23166

25 de octubre de 1991

ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo sexto período de sesiones

Temas 12, 21, 43, 47, 60, 75, 78, 79,

80, 81, 82, 83, 89, 90, 91, 93, 95,

96, 98, 99, 130 y 145 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

CRITICA SITUACION ECONOMICA DE AFRICA:

a) EXAMEN Y EVALUACION DEFINITIVOS DE

LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCION

DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA

RECUPERACION ECONOMICA Y EL DESARROLLO

DE AFRICA, 1986-1990; b) PROBLEMAS DE

LOS PRODUCTOS BASICOS DE AFRICA

INICIACION DE NEGOCIACIONES GLOBALES

SOBRE COOPERACION ECONOMICA

INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

REDUCCION DE LOS PRESUPUESTOS MILITARES

DESARME GENERAL Y COMPLETO

CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS

SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL

DESARROLLO

PROTECCION DEL CLIMA MUNDIAL PARA LAS

GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA

ERRADICACION DE LA POBREZA EN LOS

PAISES EN DESARROLLO

LA CRISIS DE LA DEUDA EXTERNA Y EL

DESARROLLO

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA

EL DESARROLLO

DECENIO INTERNACIONAL PARA LA

REDUCCION DE LOS DESASTRES NATURALES

APLICACION DE LOS COMPROMISOS Y LAS

POLITICAS CONVENIDOS EN LA DECLARACION

SOBRE LA COOPERACION ECONOMICA

INTERNACIONAL Y, EN PARTICULAR, LA

REACTIVACION DEL CRECIMIENTO

ECONOMICO Y EL DESARROLLO DE LOS

PAISES EN DESARROLLO

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo sexto año

A/46/598
S/23166
Español
Página 2

COOPERACION PARA EL DESARROLLO
INDUSTRIAL Y DIVERSIFICACION Y
MODERNIZACION DE LAS ACTIVIDADES
PRODUCTIVAS DE LOS PAISES EN
DESARROLLO
AYUDA DE EMERGENCIA PARA LA
REHABILITACION ECONOMICA Y SOCIAL
DE LBERIA
DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE
DETERMINACION
ADELANTO DE LA MUJER
ESTUPEFACIENTES
CUESTIONES RELATIVAS A LOS
DERECHOS HUMANOS
INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS
NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN
VIRTUD DEL INCISO a DEL ARTICULO 73
DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS
SOBRE EL ESTATUTO DEL CORREO
DIPLOMATICO Y DE LA VALIJA
DIPLOMATICA NO ACOMPAÑADA POR UN
CORREO DIPLOMATICO Y DE LOS PROYECTOS
DE PROTOCOLOS FACULTATIVOS
LA SITUACION DE LA DEMOCRACIA Y DE
LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITI

Carta de fecha 23 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que las resoluciones adoptadas por la 86a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria efectuada en Santiago, Chile, entre el 7 y 12 de octubre pasados, sean distribuidas como documentos oficiales de la Asamblea General, en relación con los temas 12, 21, 43, 47, 60, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 89, 90, 91, 93, 95, 96, 98, 99, 130 y 145 del programa, y del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) Juan SOMAVIA
Embajador
Representante Permanente

Anexo

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA 86a. CONFERENCIA
DE LA UNION INTERPARLAMENTARIA

La Conferencia se celebró en Santiago de Chile del 7 al 12 de octubre de 1991, con la participación de las delegaciones parlamentarias siguientes, enviadas por 95 de los 116 Parlamentos representados en la Unión:

Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Latvia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, URSS, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

El Parlamento Andino y el Parlamento Europeo participaron en la Conferencia como miembros asociados de la Unión.

86a. CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA

(Santiago de Chile, 7 a 12 de octubre de 1991)

APOYO PARLAMENTARIO A LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS DE HAITI

(Resolución aprobada por unanimidad)

La 86a. Conferencia Interparlamentaria,

Profundamente consternada por el golpe de estado ocurrido en Haití el 30 de septiembre de 1991, por el cual fue derrocado el Jefe de Estado elegido por el pueblo soberano en elecciones de cuyo carácter libre e imparcial han dado fe las Naciones Unidas y muchos observadores,

Reafirmando la adhesión de la comunidad interparlamentaria mundial a la democracia y su rechazo de la toma del poder por la fuerza por ser contrario a la evolución política en el mundo, y en particular, en América Latina,

1. Condena el golpe de Estado perpetrado el 30 de septiembre de 1991 en Haití;
2. No puede aceptar el establecimiento de una pseudo legalidad bajo la amenaza de las bayonetas;
3. Exige el restablecimiento inmediato del estado de derecho en Haití y la restauración de su Presidente legítimo;
4. Se congratula de la posición adoptada al respecto por la Organización de los Estados Americanos y apoya la resolución MRE/RES.1/91 aprobada en la reunión ad hoc de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la OEA;
5. Insta a todos los Parlamentos del mundo y a sus miembros a que actúen resuelta y rápidamente en pro del restablecimiento de la democracia en Haití.

86a. CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA

(Santiago de Chile, 7 a 12 de octubre de 1991)

DESARROLLO HUMANO: CRECIMIENTO ECONOMICO Y DEMOCRACIA

FUNCION DE LOS PARLAMENTOS EN EL MANTENIMIENTO DE LOS VINCULOS
NECESARIOS ENTRE LAS LIBERTADES, LA PARTICIPACION CIVICA, EL
CRECIMIENTO ECONOMICO Y LAS INVERSIONES SOCIALES

(Resolución aprobada sin votación)

La 86a. Conferencia Interparlamentaria,

Teniendo presente el objetivo enunciado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos de desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo o religión,

Reconociendo que el objetivo fundamental del desarrollo humano es ampliar las posibilidades de elección de los pueblos, en particular en lo que respecta a la obtención de un ingreso y al acceso a las oportunidades de empleo, a la educación, a la salud, y a un medio ambiente físico sano y seguro, a fin de que el desarrollo sea un proceso más democrático y basado en la participación,

Reconociendo que cada persona debe tener la oportunidad de participar plenamente en las decisiones de la comunidad y disfrutar de las libertades humanas, económicas y políticas,

Reconociendo que el acceso a la información es un elemento fundamental del desarrollo democrático,

Reconociendo la importancia de un medio ambiente sano y seguro para lograr un crecimiento y un desarrollo sostenidos en bien de las generaciones futuras y para evitar que se vean menoscabadas sus posibilidades de elección,

Estimando que el fomento y la protección de todos los aspectos de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos, deben ir a la par de las actividades de desarrollo y centrarse en el desenvolvimiento del ser humano como individuo y como miembro de la sociedad,

Reconociendo que las políticas de educación y salud y las políticas relativas al medio ambiente son condiciones importantes para el desarrollo satisfactorio del ser humano y que la educación cívica es una responsabilidad importante de los parlamentos,

Subrayando que el analfabetismo generalizado obstaculiza gravemente, sobre todo en los países en desarrollo, el proceso de desarrollo económico, social y político y el adelanto cultural y espiritual,

Reconociendo que la población femenina sufre particularmente los efectos del subdesarrollo y la pobreza extrema en el mundo,

Reconociendo también que la creación de oportunidades suficientes para obtener un ingreso y la asignación adecuada de fondos públicos para satisfacer necesidades humanas prioritarias* son componentes indispensables del desarrollo humano,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de las importantes medidas que algunos países están adoptando para reducir los armamentos nucleares, los gastos militares absorben una proporción importante de los presupuestos nacionales de muchos países,

Reconociendo que la reducción de los gastos militares permitiría asignar al desarrollo y a la planificación económica los recursos así liberados,

Consciente de que los efectos económicos y sociales cada vez más graves de la explosión demográfica en los países en desarrollo, el deterioro de las relaciones de intercambio internacionales para los países abastecedores de recursos naturales y la pesadísima carga de la deuda que soporta la mayoría de los países en desarrollo harán que se acentúe aún más la disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo,

Reafirmando que en un mundo cada vez más interdependiente, el desarrollo económico sostenido de los países en desarrollo depende en gran medida de condiciones económicas favorables a nivel internacional y está vinculado a las economías de los países desarrollados,

Reconociendo que algunos países donantes y receptores se muestran reacios a hacer gastos sociales cuyo rendimiento financiero inmediato es muy bajo y que deben realizarse en forma periódica.

Reconociendo la utilidad de un convenio mundial en pro del desarrollo humano que hiciera hincapié en la importancia fundamental del ser humano y analizara las consecuencias de cada problema, para el género humano,

Reafirmando que el desarrollo humano, el crecimiento económico y la democracia están vinculados inextricablemente y que la mejor manera de lograr el desarrollo humano es fomentar un crecimiento económico más equilibrado y un desarrollo más basado en la participación,

Recordando que, si bien la democracia es un principio universal, cada país debe establecer sus propias estructuras para poner en práctica ese principio de conformidad con sus valores culturales, tradiciones y aspiraciones,

* Según la definición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

1. **Insta** a todos los países a que contraigan el firme compromiso político de promover el desarrollo humano y adoptar las medidas apropiadas para reorientar parte de sus gastos corrientes en pro de ese objetivo;
2. **Recomienda** que se ponga en práctica un amplio programa de acción para movilizar y aumentar las capacidades del ser humano y las oportunidades de inversión, diversificar la base económica y eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de oportunidades;
3. **Exige** que se establezcan objetivos y programas concretos para reducir la tasa de analfabetismo entre los adultos y, en particular, entre las mujeres, a fin de reducir en medida apreciable la disparidad que existe entre hombres y mujeres a ese respecto;
4. **Pide** que en las estadísticas del PNB se tenga en cuenta el trabajo familiar no remunerado a fin de que la sociedad pueda al menos reconocer las diversas tareas que realiza el grupo familiar;
5. **Expresa** la firme esperanza de que mejore la condición económica y social de la mujer, factor indispensable del éxito de toda estrategia en pro del desarrollo humano, y de que en todas las políticas de desarrollo se dé prioridad a la educación, el cuidado de la salud, la planificación de la familia, el mejoramiento de la dieta, las oportunidades de empleo y de adelanto y la igualdad de remuneración;
6. **Exhorta** a la Unión a que, por todos los medios apropiados, participe en las actividades del "Fondo Especial de Salud para Africa", cuya creación recomendó la Conferencia Interparlamentaria sobre la Salud-Base para el desarrollo de Africa, organizada conjuntamente por la UIP, la OMS y la Unión de Parlamentos Africanos en Brazzaville en junio y julio de 1998;
7. **Exhorta** a todos los gobiernos y parlamentos a que inicien o aceleren las reformas básicas necesarias en los establecimientos de enseñanza y de formación profesional para que todas las personas puedan obtener la preparación que exige una economía moderna;
8. **Exhorta** a todos los parlamentos a que alienten a los gobiernos de sus respectivos países a introducir programas de educación para asegurar que los ciudadanos tengan conciencia de sus derechos democráticos y sus responsabilidades y de la necesidad de participar en el proceso democrático;
9. **Pide** que se intensifique la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo a fin de hacer frente a los problemas cada vez más apremiantes del deterioro del medio ambiente mundial y el empobrecimiento de los países en desarrollo;
10. **Exhorta** a los países a que tomen todas las medidas apropiadas para aumentar su productividad y su competitividad a fin de crear oportunidades en todo el mundo;

11. Exhorta a los parlamentos a que examinen la distribución de los gastos públicos y privados en el desarrollo humano y velen por que esos gastos se destinen a atender necesidades sociales y humanas;

12. Hace un llamamiento a los gobiernos y a los parlamentos de los países industrializados para que faciliten el acceso de los países en desarrollo a sus mercados y creen nuevas oportunidades económicas, en particular mediante el logro de una solución amplia y duradera para el problema de la deuda externa de los países en desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de reducir apreciablemente los intereses de todos los tipos de deudas;

13. Pide que se elaboren instrumentos de planificación precisos para analizar los gastos públicos destinados al desarrollo humano y pide que los parlamentos establezcan estructuras apropiadas para seguir de cerca la cuestión del desarrollo humano en sus países;

14. Recomienda que los parlamentos apliquen los criterios establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para analizar los gastos públicos destinados al desarrollo humano;

15. Alienta a todos los Estados, gobiernos, parlamentos y ciudadanos a tomar conciencia de los vínculos inseparables que existen entre el medio ambiente y la economía y a reconocer que sólo una conducta responsable permitirá preservar el medio ambiente y sus recursos naturales;

16. Recomienda que se inste a todos los parlamentos y gobiernos que, al adoptar sus decisiones económicas, tomen firmes medidas para proteger el medio ambiente;

17. Exhorta a los países donantes a que destinen el 0,7% de su PNB al suministro de asistencia oficial para el desarrollo, de acuerdo con el objetivo mínimo convenido internacionalmente y a que se aseguren de que una parte importante de esa ayuda se destine a atender necesidades humanas prioritarias;

18. Pide que se reevalúe la ayuda para el desarrollo destinada a asistencia técnica a fin de asegurar que los fondos se utilicen para fortalecer las instituciones locales y movilizar la capacidad nacional;

19. Recomienda que se reestructuren los sistemas económicos y políticos a fin de promover el desarrollo humano y se apliquen diversas estrategias para equilibrar las presiones políticas, así como medidas para fomentar la libertad democrática, promover los intereses comunes, llegar a un entendimiento con los grupos poderosos, respaldar a los grupos más débiles y coordinar las presiones externas;

20. Exhorta a los gobiernos a que faciliten el acceso a la información, en particular mediante el establecimiento de una red de información libre de toda influencia política;

21. Exhorta también a los gobiernos a que inicien un diálogo mundial en favor del desarrollo humano de modo que, para el año 2000, todos tengan acceso a la enseñanza primaria, la atención primaria de la salud, la planificación de la familia y el agua potable, y también se elimine la malnutrición grave y se amplíen las oportunidades de empleo productivo, remunerativo y satisfactorio;

22. Exhorta además a los países con grandes gastos militares a que reasignen los recursos destinados a tal fin a programas en pro del desarrollo humano;

23. Pide que, mediante un compromiso mutuo en favor del desarrollo humano, los países donantes reevalúen sus prioridades en materia de asistencia oficial para el desarrollo y los países receptores reestructuren sus gastos para aumentar la proporción destinada al desarrollo humano;

24. Insta a todos los países a que reafirmen su determinación de llevar a buen término la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales en el contexto del GATT a fin de lograr un resultado equilibrado que tenga en cuenta los intereses de todas las partes, en particular los de los países en desarrollo.

86a. CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA

(Santiago de Chile, 7 a 12 de octubre de 1991)

ELABORACION DE MEDIDAS DE PREVENCION DEL GENOCIDIO
E INTERVENCION EN CASOS DE GENOCIDIO MEDIANTE
LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LOS
ORGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES, COMO LAS
NACIONES UNIDAS

(Resolución aprobada sin votación)

La 86a. Conferencia Interparlamentaria,

Recordando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con las Naciones Unidas, para lograr y promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando el principio establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Recordando la resolución 260 (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 9 de diciembre de 1948, por la que se aprobó la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y se instó a todos los gobiernos a adherirse a ella,

Reafirmando que el derecho internacional humanitario obliga a los beligerantes a ofrecer protección a los combatientes y a los civiles capturados y enfermos, cuya vida e integridad moral y física deben ser respetadas, como se prevé en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en los dos Protocolos Adicionales a los Convenios,

Tomando nota con satisfacción de que la Convención de 1948 sobre el genocidio y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 cuentan prácticamente con la aceptación universal,

Reconociendo que el genocidio es un crimen de lesa humanidad según el derecho internacional y constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que las personas que cometan genocidio deben ser castigadas, ya se trate de gobernantes constitucionales, funcionarios públicos o particulares, y tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de los estudios sobre la cuestión de la prevención y la sanción del crimen de genocidio, realizados con los auspicios de la Subcomisión de las Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en que se pide que se adopten urgentemente nuevas medidas más sustantivas contra los perpetradores del crimen de genocidio,

Consciente de que, pese a todos los esfuerzos realizados, abundan en el siglo XX los ejemplos de actos de genocidio cometidos por Estados, gobernantes constitucionales y funcionarios públicos,

Gravemente preocupada por el hecho de que las tensiones y los conflictos existentes entre grupos nacionales, étnicos, raciales, religiosos o culturales puedan constituir genocidio o conducir a él,

Recordando que la anexión de territorios, el desplazamiento de poblaciones por la fuerza, la discriminación racial y el apartheid pueden conducir al genocidio,

Preocupada porque las medidas existentes no son aplicadas en grado suficiente por las organizaciones internacionales competentes ni bastan para prevenir el genocidio o intervenir eficazmente para impedirlo,

Consciente de que, por no haber previsto mecanismos adecuados de represión, la comunidad internacional no ha logrado poner en práctica los principios y normas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Observando que, en consecuencia, el crimen de genocidio sólo ha sido castigado muy raramente desde la aprobación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Convencida de que los parlamentos pueden desempeñar una función importante en la consolidación y ampliación de las medidas para impedir el genocidio y de la cooperación para liberar al mundo de esta lacra,

Subrayando que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene el deber de tomar medidas colectivas en caso de actos de genocidio y agresión, que constituyen crímenes de lesa humanidad y atentados contra la paz, a fin de impedir toda intervención unilateral y toda violación de la independencia política y la integridad territorial de los Estados,

Reafirmando la importancia de las medidas preventivas, como el establecimiento y el apoyo de órganos imparciales e investidos de la autoridad necesaria en la esfera de los derechos humanos, que puedan señalar a la atención de la comunidad internacional las situaciones que puedan conducir a actos de genocidio,

Señalando que el crimen de genocidio no se puede evitar sin una amplia cooperación internacional entre los órganos y organizaciones que actúan en la esfera de los derechos humanos,

1. Condena enérgicamente el crimen de genocidio y recuerda que constituye un crimen según el derecho internacional, ya sea que se cometa en tiempo de paz o en tiempo de guerra;

2. Subraya que la eliminación del crimen de genocidio requiere que todos los países adopten sistemas políticos abiertos, basados en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención o a ratificarla;

4. Expresa su convencimiento de que, para eliminar el genocidio, es indispensable que todos los países apliquen la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;

5. Exhorta a las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas apropiadas, y en particular, a establecer un sistema internacional de alerta temprana para impedir el genocidio e intervenir en cualquier situación que pueda conducir al genocidio;

6. Subraya que el principio de la no injerencia en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción de los Estados no debe impedir que las Naciones Unidas adopten medidas para garantizar el respeto de los principios fundamentales relativos a los derechos humanos y la prevención y la sanción del crimen de genocidio;

7. Recomienda que, para impedir toda violación de la integridad territorial y la independencia política de los Estados y evitar la necesidad de recurrir a la intervención humanitaria unilateral por la fuerza armada, a falta de otras medidas eficaces, el Consejo de Seguridad considere seriamente la posibilidad de utilizar las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, para impedir violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales o intervenir en esos casos, en particular la anexión de territorios y el desplazamiento de poblaciones por la fuerza, que puedan conducir al genocidio o que constituyan actos de genocidio y amenacen la paz y la seguridad internacionales;

8. Exhorta a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que nombre un relator especial sobre el genocidio para que en su función de experto independiente, presente un informe anual sobre los progresos que se hagan en la prevención y la sanción del crimen de genocidio;

9. Insta a que se enmiende la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio a fin de incluir el genocidio cultural, es decir, todas las medidas encaminadas a la exterminación de las lenguas o dialectos y las culturas de cualquier minoría o pueblo;

10. Insta también a los Estados Miembros que son partes en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio a que establezcan la corte penal internacional prevista en el artículo VI a fin de enjuiciar y castigar a las personas que hayan cometido actos de genocidio; ese tribunal debería tener jurisdicción obligatoria respecto de todos los crímenes de genocidio si se agotaran los recursos internos o éstos fueran esencialmente ineficaces;

11. Insta además a los Estados Miembros que son partes en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio a que pidan, de acuerdo con el espíritu del artículo VIII, que se establezca un comité sobre el genocidio, cuya función consistiría en recibir peticiones e investigar

denuncias de actos de genocidio, plantearlas ante la corte internacional y tomar medidas urgentes para poner fin al genocidio dondquiera que se cometa ese crimen;

12. Pide que se adopten medidas eficaces para proteger los derechos de las minorías en todos los Estados, en consonancia con el espíritu de la labor de la Comisión de Derechos Humanos relativa a la declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas;

13. Pide también que se coordinen los esfuerzos encaminados a establecer o restituir los derechos legítimos de todos los pueblos oprimidos del mundo y que se ponga fin a todas las prácticas represivas de que son víctima;

14. Reafirma que todos los Estados soberanos, de conformidad con sus respectivas constituciones, deberían promulgar las leyes necesarias a fin de aplicar las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;

15. Subraya la necesidad de que se concluya cuanto antes la elaboración del proyecto de código internacional de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad;

16. Exhorta a todos los grupos interparlamentarios a que señalen las medidas propuestas a la atención de los gobiernos de sus respectivos países e intercambien información y experiencias sobre las medidas adoptadas para facilitar la cooperación internacional en esta esfera;

17. Pide al Secretario General de la Unión Interparlamentaria que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y que examine con él la posibilidad de organizar la cooperación internacional en el marco de las Naciones Unidas y de otros órganos internacionales competentes a fin de desarrollar éstas y otras medidas de prevención del crimen de genocidio y de intervención en casos de genocidio;

18. Pide también al Secretario General de la Unión Interparlamentaria que en la próxima conferencia interparlamentaria presente al Consejo Interparlamentario un informe sobre las consultas que haya celebrado con el Secretario General de las Naciones Unidas.

36a. CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA

(Santiago de Chile, 7 a 12 de octubre de 1991)

CONTRIBUCION DE LOS PARLAMENTOS A LOS ESFUERZOS POR LOGRAR
UNA MAYOR LIBERALIZACION DEL COMERCIO INTERNACIONAL, EN
PARTICULAR MEDIANTE LA SATISFACTORIA CONCLUSION DE LAS
NEGOCIACIONES DE LA RONDA URUGUAY

(Resolución aprobada sin votación)

La 63a. Conferencia Interparlamentaria,

Consciente de la contribución esencial del comercio internacional al crecimiento y el desarrollo constantes de la economía mundial en conjunto y de cada país en particular, sobre todo de los países en desarrollo,

Teniendo presentes las trabas que pueden representar distintas formas de proteccionismo para el crecimiento y el desarrollo, y las oportunidades que puede generar la liberalización del comercio, pese a ciertos problemas a corto plazo, y reconociendo la importancia de mantener una estructura social equilibrada en todos los países,

Convencido de que sería un sistema de comercio multilateral abierto y fundamentado lo más beneficioso para los intereses de la comunidad mundial,

Recordando que el único sistema de esta índole que existe es el previsto en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT),

Reconociendo que la capacidad de los países en desarrollo de pagar el servicio de la deuda depende del aumento de sus exportaciones, en particular de productos agrícolas y servicios,

Reconociendo también que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales constituye el principal medio disponible para mejorar y ampliar el Acuerdo y aumentar significativamente la liberalización del comercio,

Profundamente preocupada por el hecho de que la Ronda Uruguay no haya concluido a fines de 1990, como se había previsto, y que persisten grandes diferencias en varias esferas importantes, como la agricultura y los servicios,

Consciente de la urgente necesidad de subsanar estas diferencias en forma planificada para que las negociaciones puedan concluir sin más costosas demoras,

1. Invita a los parlamentos y a los gobiernos a reconocer que el fracaso de la Ronda Uruguay perjudicaría al sistema de comercio internacional y estimularía el proteccionismo;

2. Considera que la creación, como resultado de la Ronda Uruguay, de condiciones comerciales más justas y liberales en el mundo contribuiría en gran medida a la prosperidad y el bienestar a largo plazo de los consumidores y productores de bienes y servicios;

3. Exhorta a los parlamentos y a los gobiernos de los países que participan en la Ronda Uruguay a que faciliten el éxito de esas negociaciones y reafirma la necesidad de salvaguardar los intereses de todas las partes en el proceso de ajuste y de reducir al mínimo sus efectos negativos;

4. Insta a los países que procuran resolver diferencias particulares en el marco de las negociaciones a que adopten un criterio flexible para superar esos obstáculos, teniendo en cuenta que todos los participantes están interesados en una solución global y de amplio alcance;

5. Pide a todos los parlamentos y a todos los gobiernos que tengan presentes los intereses de los países en desarrollo, sobre todo en la esfera de las exportaciones agrícolas y el fortalecimiento del sector de servicios, a fin de que puedan participar plenamente en el proceso de liberalización progresiva, de eliminación gradual del Acuerdo Multifibras (AMF) y de introducción gradual de las medidas del GATT, y beneficiarse con dicho proceso, y continúen aplicando el principio del "trato diferencial y más favorable" respecto de las exportaciones de los países en desarrollo;

6. Recomienda que los participantes en la Ronda Uruguay procuren reforzar la función y los mecanismos del GATT;

7. Invita a todos los parlamentos y a todos los gobiernos a dar su apoyo al octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD VIII) que, según lo previsto, se celebrará en febrero de 1992 en Colombia, a fin de que la Conferencia pueda lograr resultados concretos que contribuyan a reactivar el comercio internacional y la economía mundial, en particular en lo que concierne a los países en desarrollo;

8. Pide a todos los parlamentos que apoyen plenamente a los representantes de sus respectivos países en las negociaciones del GATT, en sus esfuerzos por lograr que la Ronda Uruguay obtenga resultados positivos y mutuamente beneficiosos, preferiblemente antes de fines de 1991.
